



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVIII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de enero de 2012

No. 2

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PROFESIONAL ASOCIADO Y LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE TOLUCA

AVISOS JUDICIALES: 5267, 5264, 1380-A1, 02, 03, 04, 05, 06, 18, 07, 1-B1, 2-B1, 3-A1, 4-A1, 3-A1, 5-A1, 11, 17 y 6-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 19, 7-A1, 08, 20, 12, 13, 14, 15, 16, 09, 10, 1-A1, 2-A1, 01 y 8-A1.

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de México

Edición: Primera
Fecha: Octubre 2011
Código: 201B18400
Página

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO
- III. MARCO JURÍDICO
- IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ
- VI. FUNCIONES DEL COMITÉ
- VII. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
- VIII. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

I. INTRODUCCIÓN.

La adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios requiere del establecimiento de mecanismos e instrumentos que apoyen la eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad operativa de los procedimientos de contratación que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, con cargo a recursos financieros derivados de Programas Federales.

En este contexto, la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, tiene bajo su responsabilidad la atención de las solicitudes y requerimientos de las diferentes Unidades Administrativas requirentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, así como establecer las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios bajo criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aspectos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por lo anterior y con el propósito de apoyar estas acciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 19 fracciones I y II, 20 fracciones I, II, III, IV y V, 21 fracciones I, II, III, IV y V, 22 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X y 23 fracciones I, II, III, IV y V del Reglamento de la Ley, se ajusta el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el cual tiene por objeto auxiliar al Organismo en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios.

En la fracción VI del Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se faculta a los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para elaborar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento, el cual deberá considerar cuando menos las bases y lineamientos normativos de referencia que establece el Reglamento de la Ley que entro en vigor el 28 de julio de 2010 y que dispone la integración del Comité con un nuevo esquema.

La elaboración de este Manual tiene como propósito normar las acciones y criterios para ejercer de manera adecuada la supervisión, control y evaluación de los procedimientos adquisitivos, vigilando la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, así como las demás disposiciones vigentes en la materia, para garantizar la total transparencia en las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, que los servidores públicos responsables de la operación de los procedimientos adquisitivos, realicen durante un determinado ejercicio presupuestal.

II. OBJETIVO

Establecer la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para coadyuvar al cumplimiento de la Ley de su Reglamento y demás disposiciones aplicables que regulan los procedimientos para adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios.

III. MARCO JURÍDICO

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de enero de 2000 y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2006 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de julio de 2010 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de junio de 2006 y sus reformas.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente manual, se entenderá por:

Convocante	Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
Área Contratante:	A la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración.
Área Requirente	A la unidad administrativa que requiere o solicita formalmente la adquisición de bienes o la contratación de servicios o bien aquella que los utilizará.
Área Técnica	A la unidad administrativa o persona con carácter de invitado para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieran sido convocados.
Comité	Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
Ley	A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reglamento	Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SFP	A la Secretaría de la Función Pública.
Presupuesto Autorizado	Al que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, comunica a este organismo.
Reglas	A las Reglas de Operación del programa de que se trate.
MIPYMES	A las micro, pequeñas y medianas empresas.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Comité tiene por objeto auxiliar al Organismo en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de arrendamientos y servicios, el cual estará integrado por:

Presidente, quien será el Titular de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

Vocales, quienes serán:

- a) El Titular de la Subdirección de Finanzas;
- b) El Titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) El Titular de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
- d) El Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad;
- e) El Titular de la Dirección de Servicios Jurídico Asistenciales;
- f) El Titular de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional;
- g) El Titular de la Unidad de Procuración de Fondos;
- h) El Titular de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto;
- i) El Titular de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores.

Secretario Técnico del Comité, quien será designado por el Presidente.

Asesores, quienes serán:

- a) El Titular de la Subdirección Jurídica de Menores Albergados.
- b) El Titular de la Unidad de Contraloría Interna.

Los integrantes del Comité, participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y los Asesores quienes solo tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes de acuerdo a lo siguiente:

Presidente y Vocales: el suplente no deberá tener un nivel jerárquico inferior al de Subdirector, a excepción de los suplentes de los titulares de las Subdirecciones de Finanzas y de Contabilidad y Presupuesto, así como el de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores quienes como mínimo deberán tener un nivel jerárquico de Jefe de Departamento.

Secretario Técnico del Comité: el suplente no deberá tener un nivel jerárquico inferior al de Jefe de Departamento.

Asesores: el suplente del titular de la Subdirección Jurídica de Menores Albergados no deberá tener un nivel jerárquico inferior al de Jefe de Departamento y el del Titular del Órgano de Control Interno al de Subdirector.

VI. FUNCIONES DEL COMITÉ

Además de las mencionadas en el Acta de Creación, del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1. Celebrar Sesiones Ordinarias y Extraordinarias para tratar asuntos de carácter normal o urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del Área requirente o del Área responsable de la contratación.
2. Conocer los programas y recursos financieros de los convenios autorizados relacionados con las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para formular las observaciones y recomendaciones convenientes, en su caso.
3. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento adquisitivo, sobre la procedencia de no celebrar Licitaciones Públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley.
4. Autorizar, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos.
5. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para mejorar o corregir sus procedimientos de contratación o el proceso de adquisiciones, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
 - II. Una relación de los siguientes contratos:
 - a) Aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;
 - b) Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;
 - c) Aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización;
 - d) Aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las bases, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;
 - e) Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y
 - f) Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes;
 - III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida;
 - IV. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, así como en el caso de las dependencias, el estado que guarda el trámite para hacer efectivas las garantías correspondientes, y

- V. El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 42 de la Ley y de las que se hayan adjudicado a las MIPYMES, sin que sea necesario detallar las contrataciones que integran los respectivos porcentajes.
6. Recabar las normas legales, reglamentarias y demás disposiciones complementarias o de carácter general que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sean emitidos y publicados por las instancias correspondientes, así como encargarse de su difusión interna.
 7. Verificar la observancia de las políticas y disposiciones generales de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, en adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios.
 8. Analizar oportunamente los asuntos que se presenten en el seno del Comité y cuya inclusión haya sido solicitada por las diversas áreas requirentes, tomando como base el interés institucional.
 9. Establecer las acciones para fomentar la racionalización y la optimización de los recursos económicos destinados a la realización de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios que requieran las unidades administrativas que conforman del Sistema Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.
 10. Tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos a tres personas y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente.
 11. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios.
 12. Emitir los dictámenes de adjudicación.
 13. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

VII. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Los integrantes del Comité tendrán las funciones siguientes:

1. Del Presidente:

- a. Designar al Secretario Técnico.
- b. Expedir las convocatorias y el Orden del Día que corresponda tanto para las Sesiones Ordinarias como para las Extraordinarias.
- c. Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité y permanecer en su celebración hasta su conclusión y toma de acuerdos.
- d. Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité.
- e. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité y emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- f. Suscribir y presentar a la consideración del Comité el Informe trimestral de conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen, en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate.
- g. Designar e instruir por escrito al Presidente Suplente para que en su ausencia convoque, presida, coordine y dirija las actividades que efectúe el Comité; así como para que asista en su representación a las sesiones.
- h. Firmar los listados de los casos dictaminados, las actas de la sesión que hubiere presidido y los formatos de presentación de asuntos ante el Comité.
- i. Promover que se fortalezcan los mecanismos de coordinación y comunicación del Comité, a fin de lograr su adecuado funcionamiento.
- j. Las demás que expresa y formalmente le confiera la normatividad en la materia.

2. Del Secretario Técnico:

- a) Acordar con el Presidente la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran.
- b) Preparar con el Presidente el Orden del Día de las sesiones, el cual deberá contener el listado de los asuntos a tratar.
- c) Elaborar la convocatoria a las sesiones del Comité.
- d) Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener convocatoria, orden del día, así como la documentación soporte necesaria para el desahogo de los puntos a tratar.
- e) Enviar la carpeta a los integrantes del Comité cuando menos tres días hábiles anteriores a la celebración de sesiones ordinarias y al menos un día antes de la celebración de sesiones extraordinarias.
- f) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y permanecer en su celebración hasta su conclusión y toma de acuerdos.
- g) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de la sesión del Comité.
- h) Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y declarar Quórum para sesionar.
- i) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y dar seguimiento a su cumplimiento.
- j) Registrar las votaciones y realizar el conteo.
- k) Elaborar el Acta correspondiente a cada sesión y recabar la firma de los que en ella intervengan.
- l) Designar por escrito a su suplente.
- m) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marcan las disposiciones vigentes en la materia.
- n) Realizar las actividades específicas que le encomiende el Presidente del Comité o el Pleno del Comité.
- o) Pronunciar los comentarios que estime pertinentes sobre los asuntos que se ventilen en cada sesión.
- p) Presidir la Junta de Aclaraciones de los procedimientos adquisitivos.
- q) Ejecutar el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de cada acto adquisitivo, estando debidamente facultado para tomar las medidas necesarias para el desarrollo del mismo.

- r) Mantener un adecuado seguimiento de la ejecución de las acciones acordadas en el seno del Comité, hasta lograr su conclusión.
- s) Las demás que expresa y formalmente le confiera la normatividad en la materia.

3. De los Vocales:

- a) Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos que se someterán a consideración del Comité.
- b) Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité a que sean convocados y permanecer en su celebración hasta su conclusión y toma de acuerdos.
- c) Pronunciar los comentarios que estime pertinentes y emitir su voto sobre los asuntos que se traten en cada sesión, de manera fundada y motivada.
- d) Conocer ampliamente de los asuntos que se someten al comité para su tratamiento y desahogo ágil y eficiente.
- e) Designar e instruir a su suplente para que participe en las actividades que efectúe el Comité.
- f) Proponer al secretario técnico los invitados que desean participen en las sesiones de acuerdo al asunto que será tratado.
- g) Firmar las actas de sesión, previo análisis de los acuerdos tomados.
- h) Las demás que expresa y formalmente le confiera la normatividad, el Presidente o el propio Comité.

4. De los Asesores:

- a) Analizar el orden del día y los asuntos a tratar en la sesión.
- b) Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité a que sean convocados y permanecer en su celebración hasta su conclusión y toma de acuerdos.
- c) Participar en las sesiones del Comité con derecho a voz pero sin voto.
- d) Proporcionar de manera fundada y motivada la asesoría necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que lo haya designado.
- e) Verificar que en los asuntos que se traten y acuerdos que se tomen se de cabal cumplimiento a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- f) Las demás que expresa y formalmente le asigne la normatividad, el Presidente o el propio Comité.

5. De los Invitados:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité.
- b) Permanecer en la sesión del Comité solamente durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados, teniendo derecho a voz pero no voto.
- c) Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieran sido invitados.
- d) Suscribir el documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIII. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

1. El Comité sesionará de manera ordinaria conforme al calendario anual correspondiente y extraordinaria cuando el Área Requiriente o el Área Contratante lo solicite y dicha solicitud se encuentre debidamente justificada.
2. El Comité a solicitud de cualquiera de sus integrantes o asesores, podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados, quienes en su caso deberán suscribir un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad si durante su participación tienen acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Las Sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente y asista la mayoría simple de los integrantes con derecho a voz y voto.
4. Las sesiones del Comité, se realizarán bajo el más estricto ambiente de profesionalismo, ética y participación, en la resolución de los asuntos que se presentan, debiendo mantener orden y permanencia desde el inicio de cada asunto hasta su conclusión.
5. En la atención de los asuntos puestos a consideración del Comité, los votos del Presidente y Vocales deben ser a favor o en contra, sin quedar sujetos a condición alguna.
6. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por unanimidad o por mayoría simple de votos de los integrantes con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
7. Los asuntos deberán plantearse en el formato "Presentación del Asunto Ámbito Federal", y tratándose de solicitudes de excepción a la licitación pública, invariablemente el área requiriente deberá elaborar escrito con base a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, asimismo deberá contener como mínimo la información que se indica en el artículo 71 del Reglamento.
8. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, en la que se señalará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto.
9. De conformidad al orden del día de las Sesiones Ordinarias, el presidente informará sobre el seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores.
10. La responsabilidad de cada integrante del Comité con derecho a voz y voto quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir, expresamente el

sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

11. La constitución de subcomités para coadyuvar a la eficiente operación del mismo en los asuntos relacionados con la adquisición de bienes o contratación de servicios.
12. En su caso solicitar la participación de testigos sociales a la SFP.
13. La adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la suscripción de contratos correspondientes se harán en estricto apego al marco jurídico vigente.

El presente Manual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de octubre de 2011.

TRANSITORIO ÚNICO: El presente Manual de integración y funcionamiento, entrará en vigor al día hábil de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

LIC. ISIS ROCÍO SÁNCHEZ GÓMEZ
 DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y
 ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

L.A.E. FRANCISCO ARANDA VÁZQUEZ
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y
 VOCAL DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

M. EN A.S.S. ADRIANA RICO GARCÍA
 DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR Y
 VOCAL DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

C. MARCOS ZAMORA SARABIA
 DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y BIENESTAR FAMILIAR Y VOCAL
 DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

DR. JOEL HUITRÓN COLÍN
 DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
 Y VOCAL DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ JAIMES
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
 SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES Y VOCAL DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

LIC. MARIO JUSTINO MIRANDA MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE ENLACE Y VINCULACIÓN REGIONAL Y VOCAL
 DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

L.A. MICHAELLE IVONNE GONZALEZ JAIMES
 JEFE DE LA UNIDAD DE PROCURACIÓN DE FONDOS Y VOCAL
 DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

L.C. JAVIER ARMANDO ESTRADA VELÁZQUEZ
 SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO Y VOCAL
 DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

C. LUZ MARÍA OVIEDO DÍAZ MUÑOZ
 COORDINADORA DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES Y
 VOCAL DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

LIC. FABIOLA MARTÍNEZ GÓMEZ
 SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

LIC. MARÍA DE LA PAZ CÁRDENAS CEDILLO
 SUBDIRECTORA JURÍDICA DE MENORES ALBERGADOS Y
 ASESOR DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

C.P. VÍCTOR SANTOS BECERRIL
 JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA Y ASESOR
 DEL COMITÉ
 (RUBRICA)

SECRETARIA DE EDUCACION



ACTA: UPVT/029/2011

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PROFESIONAL ASOCIADO Y LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
 TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES
 TÍTULO SEGUNDO. DEL INGRESO
 TÍTULO TERCERO. DE LA CALIDAD DE ALUMNO
 TÍTULO CUARTO. DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Capítulo I. De las Inscripciones
 Capítulo II. De las Reinscripciones
 Capítulo III. De la Anulación y Cancelación de las Inscripciones y Reinscripciones
TÍTULO QUINTO. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO
TÍTULO SEXTO. DEL PLAZO PARA CURSAR LOS ESTUDIOS
TÍTULO SÉPTIMO. DEL INGRESO POR EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
TÍTULO OCTAVO. DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO
TÍTULO NOVENO. DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS
 Capítulo I. De los Criterios de Evaluación
 Capítulo II. De la Escala de Calificaciones
TÍTULO DÉCIMO. DE LAS ESTANCIAS, ESTADÍA Y DEL SERVICIO SOCIAL
 Capítulo I. Disposiciones Generales
 Capítulo II. De las Estancias
 Capítulo III. De la Estadía
 Capítulo IV. De la Organización de las Estancias y la Estadía
 Capítulo V. Del Servicio Social
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LAS TUTORÍAS
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS CERTIFICADOS DE COMPETENCIA Y DEL TÍTULO PROFESIONAL
 Capítulo I. De las Constancias de Competencias
 Capítulo II. Del Título Profesional
TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DE LOS TRÁMITES ESCOLARES

TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES 12 Y XV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado; así como cursos de actualización en sus diversas modalidades que contribuyan a atender los requerimientos del contexto económico, político y social, nacional e internacional.

Que para el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 Fracción IX del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, ésta podrá reglamentar la selección, ingreso, promoción y egreso de los estudiantes y establecer las normas para su permanencia en la institución, así como aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 46 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, son alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que al efecto queden establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad al efecto y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan con los derechos y obligaciones que correspondan.

Que uno de los propósitos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, es el de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad universitaria, haciendo posible la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la conclusión de su carrera.

Que, como lo establece su Decreto de Creación, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, adopta el modelo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo entre las autoridades educativas estatal y federal.

Que, la Coordinación de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública ha tendido a bien establecer el presente Reglamento de Estudios a fin de hacer más pertinente su modelo académico.

Que, en tal virtud, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca debe actualizar su Reglamento de Estudios para quedar alineado con las disposiciones de la Coordinación de Universidades Politécnicas.

En mérito de lo anterior, tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PROFESIONAL ASOCIADO Y LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los estudios superiores a nivel Profesional Asociado y Licenciatura que imparta la Universidad Politécnica del Valle de Toluca se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 2. Los estudios superiores a los que se refiere el presente reglamento tendrán como finalidad:

- I. Preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;
- II. Desarrollar habilidades para aprender a lo largo de la vida,
- III. Contribuir a la generación de una cultura tecnológica; y
- IV. Lograr una formación integral que contribuya a conformar una sociedad más justa.

ARTÍCULO 3. El diseño curricular y la actualización de los programas educativos que se impartan en la Universidad Politécnica del Valle de Toluca se harán con base en competencias, entendidas como los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño efectivo de los egresados en el mercado de trabajo.

TÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO

ARTÍCULO 4. Para ingresar a los estudios superiores a nivel Licenciatura se requiere:

- I. Haber aprobado en su totalidad el plan de estudios del nivel medio superior;
- II. Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria y demás lineamientos que al efecto emita la Universidad;
- III. Presentar la solicitud correspondiente;
- IV. Ser aceptado mediante el proceso de selección que al efecto tenga establecido la Universidad.
- V. Cubrir las cuotas establecidas por la Universidad.
- VI. Para el caso de estudios equivalentes en el nivel medio Superior realizados en el extranjero deberán presentar el dictamen nacional de revalidación de estudios emitido por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 5. Para que un Profesional Asociado pueda reincorporarse a los estudios de Licenciatura deberá realizar lo siguiente:

- I. Haber transcurrido como mínimo dos cuatrimestres y como máximo cinco a partir de su egreso.
- II. Solicitar por escrito su reingreso al programa educativo.
- III. En caso de que el plan de estudios en el cual egresó no está vigente, se tendrá que sujetar a un proceso de equivalencia.

ARTÍCULO 6. Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4, deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 7. El Consejo de Calidad, para cada período de inscripción, establecerá los números mínimo y máximo de alumnos que podrán ser inscritos en cada programa educativo, sujetándose a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad instalada de la Universidad.

TÍTULO TERCERO DE LA CALIDAD DE ALUMNO

ARTÍCULO 8. Adquiere la calidad de alumno quien haya cumplido con los requisitos de ingreso y realice oportunamente los trámites de inscripción.

ARTÍCULO 9. La calidad de alumno termina por las siguientes causas:

- I. Por conclusión del plan de estudios, y
- II. Por renuncia expresa a la Universidad.

ARTÍCULO 10. La calidad de alumno se pierde por las siguientes causas:

- I. Por no haberse reinscrito durante tres cuatrimestres seguidos, sin que medie suspensión temporal de la calidad de alumno;
- II. Por vencimiento del plazo máximo para cursar el plan de estudios;
- III. Por resolución definitiva dictada por el órgano colegiado competente mediante la cual se imponga como sanción;
- IV. Por no haber acreditado una misma asignatura habiéndola cursado en dos oportunidades; y
- V. Por haber reprobado cuatro o más asignaturas en un cuatrimestre.

TÍTULO CUARTO DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Capítulo I De las Inscripciones

ARTÍCULO 11. La inscripción es el proceso administrativo mediante el cual un aspirante es registrado a un programa educativo de licenciatura.

ARTÍCULO 12. Las inscripciones se realizarán en los períodos establecidos en el Calendario Escolar aprobado por la Junta Directiva, salvo que medie causa justificada plenamente comprobada a juicio del Director de Programa Educativo.

En ningún caso podrá efectuarse una inscripción después de la primera semana de clases.

ARTÍCULO 13. Son requisitos para la inscripción a un programa educativo:

- I. Cumplir con lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento;
- II. Presentar certificado original de estudios de educación media superior; y
- III. En el caso de extranjeros, cumplir con lo establecido en el artículo 5.

ARTÍCULO 14. El aspirante que a la fecha de la inscripción no cuente con el certificado original de los estudios de educación media superior, deberá presentar una constancia que avale que su certificado está en trámite y tendrá un plazo máximo de 180 días naturales para su exhibición. Concluido éste, sin que se haya presentado el certificado correspondiente, la inscripción será cancelada, sin que proceda la devolución de las cuotas pagadas y dejando sin efecto los actos derivados de la misma.

Capítulo II De las reinscripciones

ARTÍCULO 15. La reinscripción es el proceso administrativo mediante el cual un alumno inscrito en un programa educativo de la Universidad es registrado para continuar los estudios en cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 16. Son requisitos para la reinscripción:

- I. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo;
- II. No tener suspensión temporal de la calidad de alumno como consecuencia de una sanción;
- III. Tener vigente la calidad de alumno; y
- IV. Para los egresados como Profesional Asociado con título del Subsistema de Universidades Politécnicas que opten por culminar sus estudios de Licenciatura, deberán esperar por lo menos un año para reinscribirse a las asignaturas correspondientes al tercer ciclo de formación.

ARTÍCULO 17. No podrá reinscribirse al cuatrimestre inmediato superior cuando haya acumulado tres o más asignaturas reprobadas en los cuatrimestres anteriores.

Capítulo III De la anulación y cancelación de las inscripciones y reinscripciones

ARTÍCULO 18. La comprobación de la falsedad de la documentación presentada, parcial o total, para efectos de inscripción, dará lugar a la cancelación de ésta, y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en las que se incurra, reservándose la Universidad el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 19. La inscripción a un programa educativo o reinscripciones posteriores, podrán ser anuladas cuando así lo determine el Consejo de Calidad, mediante resolución emitida con fundamento en lo dispuesto en el presente reglamento o en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad Politécnica.

TÍTULO QUINTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 20. Los estudios correspondientes a los programas educativos de los niveles de Profesional Asociado y Licenciatura deben realizarse conforme a los planes y programas vigentes, aprobados por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica.

ARTÍCULO 21. Para efectos del artículo 3 de este Reglamento, la Universidad Politécnica establecerá, mediante los procesos de diseño y actualización de los planes y programas de estudio, las competencias que un egresado deberá desarrollar.

ARTÍCULO 22. En la elaboración de los planes y programas de estudio, la Universidad Politécnica se apegará a la metodología de diseño curricular aprobada por la Coordinación de Universidades Politécnicas.

ARTÍCULO 23. El número de créditos correspondiente a cada programa educativo será:

- I. Para Profesional Asociado, al menos de 255 créditos, sobre la base de cuatrimestres.
- II. Para licenciatura, al menos de 375 créditos, sobre la base de cuatrimestres.

Para tal efecto, la definición de crédito será la que establece el Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 24. Un cuatrimestre es el período que se establece para el desarrollo de los programas de las asignaturas y tendrá una duración de quince semanas.

ARTÍCULO 25. Cada programa educativo constará de:

- I. Siete cuatrimestres para Profesional Asociado dividido en dos ciclos de formación. El primer ciclo de formación estará conformado por tres cuatrimestres y una estancia de por lo menos 120 horas, y el segundo estará integrado por tres cuatrimestres y una estancia de 480 horas;
- II. Diez cuatrimestres, para Licenciatura dividida en tres ciclos de formación. Los dos primeros ciclos de formación estarán integrados por tres cuatrimestres y una estancia de por lo menos 120 horas, y el tercer ciclo de formación está conformado por tres cuatrimestres y la estancia de 600 horas.

TÍTULO SEXTO DE LOS PLAZOS PARA CURSAR LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 26. Los alumnos deberán cubrir la totalidad del plan de estudios en un plazo que no excederá del 50 % adicional al tiempo previsto, contado a partir de su inscripción.

ARTÍCULO 27. Quien no concluya los estudios en el plazo máximo establecido en el artículo anterior, perderá la calidad de alumno. Podrá adquirir nuevamente la calidad de alumno cuando así lo determine el Consejo de Calidad.

ARTÍCULO 28. Para adquirir nuevamente la calidad de alumno, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto cuando menos el 80% de los créditos correspondientes al plan de estudios, autorizándose como máximo dos cuatrimestres adicionales para concluir los estudios correspondientes; y
- II. Presentar solicitud por escrito, debidamente justificada, al Consejo de Calidad.

TÍTULO SÉPTIMO DEL ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 29. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por revalidación de estudios el procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Se entenderá por establecimiento de equivalencias el procedimiento mediante el cual se otorga validez oficial a estudios realizados en instituciones diferentes de la Universidad Politécnica, que forman parte del Sistema Educativo Nacional.

La acreditación es el reconocimiento, a través de los instrumentos de evaluación establecidos, de capacidades adquiridas respecto de una asignatura del plan de estudios.

ARTÍCULO 30. Para acreditar las capacidades adquiridas correspondientes a una asignatura, el alumno hará la solicitud ante la dirección del programa educativo respectivo y se apegará al procedimiento emitido para el efecto.

ARTÍCULO 31. Se establecerá equivalencia, para efecto de colocación del alumno en los programas educativos, de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando hayan sido cursadas asignaturas afines a los planes de estudio.
- II. La determinación de que una asignatura es afín o no a otra que se imparta en algún programa educativo de la Universidad Politécnica corresponde a dicha institución. El dictamen académico respectivo es inatacable.
- III. Corresponde a la Universidad Politécnica establecer la afinidad de las asignaturas cursadas en otras Instituciones respecto de las que en ella se imparten.

ARTÍCULO 32. La solicitud para establecimiento de equivalencias de estudios, sólo la pueden efectuar aquellos que tengan la calidad de alumnos de la Universidad Politécnica; el trámite correspondiente lo realizará el alumno al iniciar el primer cuatrimestre del programa educativo al cual fue aceptado.

ARTÍCULO 33. Sólo podrán ser sujetas a revalidación o equivalencias en asignaturas hasta por un máximo de 40% de los créditos que conforman el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 34. Sólo podrán ser sujetas de revalidación o equivalencia las asignaturas, cuyo contenido sea equivalente al menos en un 60% del programa de estudio vigente y la calificación sea mínima de 7.0.

TÍTULO OCTAVO DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA EDUCATIVO Y DE UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

ARTÍCULO 35. Los alumnos podrán realizar los siguientes cambios:

- I. De programa educativo dentro de la misma División de la Universidad;
- II. De programa educativo en otra División de la misma Universidad;
- III. De Universidad Politécnica de entre las que conforman el Subsistema de Universidades Politécnicas;
- IV. De programa educativo y de Universidad Politécnica; y
- V. De plan de estudios del programa educativo.

ARTÍCULO 36. Los cambios de programa educativo y planes de estudio dentro de la misma División y Universidad Politécnica se otorgarán cuando el cupo del mismo lo permita y sólo por una ocasión. Para programas educativos de diferente División le serán reconocidas al alumno las asignaturas de columna vertebral y transversales similares entre ambos programas educativos, debiendo cursar las asignaturas específicas faltantes para el programa solicitado.

ARTÍCULO 37. El cambio de una Universidad Politécnica a otra, sin cambio de programa educativo, se sujetará a las disposiciones aplicables para cada una de ellas. Dicho cambio será considerado como una transferencia interna de alumno, manteniendo su condición académica, siempre y cuando no haya perdido su calidad de alumno.

ARTÍCULO 38. Para realizar cualquiera de los cambios enunciados en el artículo 33 será necesario además, cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la calidad de alumno, con pleno goce de sus derechos, al momento de la solicitud y no haber sido sancionado con suspensión temporal o expulsión;
- II. Realizar los trámites de equivalencia de estudios, de ser el caso;
- III. Realizar los trámites conforme al procedimiento administrativo establecido, tanto en la Universidad de origen como de la Universidad receptora, y
- IV. Efectuar el pago de derechos correspondiente.

TÍTULO NOVENO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Capítulo I De los Criterios de Evaluación

ARTÍCULO 39. En la Universidad Politécnica el proceso de evaluación del aprendizaje se llevará a cabo en tres etapas distintas: diagnóstica, formativa y sumativa. Tendrá por objeto recopilar evidencias de conocimiento, actitud, desempeño y producto que demuestren el grado de aprendizaje del alumno.

Las evaluaciones serán las adecuadas para las capacidades incluidas en cada asignatura. Los resultados de aprendizaje e instrumentos de evaluación para cada asignatura deberán darse a conocer al alumno al inicio de cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 40. En el diseño de las asignaturas se establecerán estrategias que permitan a los alumnos adquirir y desarrollar las competencias consideradas en los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 41. Las evaluaciones serán diferentes para cada asignatura con base en la recopilación de evidencias de conocimiento, actitud, desempeño y producto.

La evaluación se realizará por cada una de las unidades de aprendizaje que conforman el programa de estudio de cada asignatura.

Para efectos de acreditación de la asignatura, el alumno deberá aprobar cada una de las unidades de aprendizaje.

La calificación final de la asignatura se integrará promediando las calificaciones de las unidades de aprendizaje.

ARTÍCULO 42. El Programa de Estudios, el Manual de Asignatura y el Plan de Asignatura establecerán los criterios de evaluación teniendo en cuenta los resultados de aprendizaje esperados y, en su caso, las capacidades a desarrollar.

ARTÍCULO 43. Las actividades de aprendizaje realizadas en las horas no presenciales consideradas para cada asignatura, estarán contempladas dentro de la evaluación por competencias.

Capítulo II De la Escala de Calificaciones

ARTÍCULO 44. El resultado final de las evaluaciones se expresará mediante la escala de evaluaciones: básico umbral (BU), básico avanzado (BA), independiente (I) y competente (C). La calificación mínima para acreditar una asignatura es de BU.

Para cada asignatura, la escala representa los niveles de desempeño mínimo (BU), intermedios (BA e I) y máximo (C), que deben mostrar los alumnos para su acreditación. Los criterios de desempeño son propios de cada asignatura.

Cuando el alumno no demuestre haber adquirido las competencias asociadas a una asignatura determinada, así se expresará en los documentos correspondientes, anotándose NC, que significa no competente.

ARTÍCULO 45. Para efectos de registro de calificaciones, la administración escolar consignará el resultado de las evaluaciones finales en forma numérica, para lo cual se utilizará la siguiente escala:

CALIFICACIÓN OBTENIDA	CALIFICACIÓN A REGISTRAR
De 0.0 a 6.99	6 No competente (NC)
De 7.0 a 7.49	7 Básico umbral (BU)
De 7.50 a 8.49	8 Básico avanzado (BA)
De 8.50 a 9.49	9 Independiente (I)
De 9.50 a 10.00	10 Competente (C)

ARTÍCULO 46. Las calificaciones obtenidas en el cuatrimestre para cada una de las asignaturas que lo componen son irrenunciables.

ARTÍCULO 47. Para acreditar una asignatura el alumno tendrá dos oportunidades de cursarla.

ARTÍCULO 48. Las calificaciones finales serán publicadas en la última semana de cada cuatrimestre, por los medios que la Universidad Politécnica estime convenientes.

ARTÍCULO 49. En caso de aclaración, el alumno deberá solicitarla por escrito ante el Director del Programa Educativo correspondiente, en un plazo máximo de dos días hábiles después de su publicación. Pasado este plazo la calificación quedará firme.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS ESTANCIAS, ESTADÍAS Y DEL SERVICIO SOCIAL

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 50. En la Universidad Politécnica para cada programa educativo se considerarán:

- I. Para Profesional Asociado una estancia y una estadía.
- II. Para Licenciatura dos estancias y una estadía.

Acordes con el perfil profesional determinado en los planes y programas de estudio, y tendrán por objeto propiciar la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

ARTÍCULO 51. Para apoyar a los alumnos en la realización de las estancias y estadías, la Universidad Politécnica deberá contar con:

- I. Proyectos pertinentes a realizar, y
- II. Catálogo de las organizaciones con quienes se tengan celebrados convenios o acuerdos de colaboración;

Y se acatará lo dispuesto en los Criterios y Lineamientos emitidos por la Coordinación de Universidades Politécnicas.

ARTÍCULO 52. Para el logro de los objetivos y metas que corresponden a las estancias y estadías, la Universidad Politécnica, por conducto de su área de vinculación, gestionará la celebración de acuerdos o convenios de colaboración con organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, que se adecuen al perfil profesional de los programas educativos que imparte.

Los acuerdos o convenios que se celebren deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas a desarrollar durante las estancias o la estadía, según sea el caso.

Capítulo II De las Estancias

ARTÍCULO 53. En la Universidad Politécnica se entenderá por Estancia el proceso formativo no escolarizado, que tiene como propósito que los alumnos desarrollen actividades de práctica en el campo laboral vinculadas a las competencias desarrolladas durante ese ciclo.

Se llevará a cabo al finalizar cada ciclo de formación y tendrá una duración conforme al plan de estudios.

Podrá realizarse en la propia Universidad, organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. La Universidad asignará un asesor de Estancia a fin de integrar adecuadamente el reporte.

ARTÍCULO 54. Para la realización de las estancias será requisito:

- I. En el caso de la primera estancia se requiere haber aprobado todas las asignaturas del primer ciclo de formación, en el caso de la primera estancia, y
- II. Para el caso de la segunda estancia en los programas de licenciatura, haber aprobado la primera estancia y todas las asignaturas del segundo ciclo de formación,
- III. Cumplir con el procedimiento que al efecto tenga establecido la Universidad Politécnica.

ARTÍCULO 55. La evaluación de la estancia se llevará a cabo conjuntamente entre el asesor y su contraparte en la organización, a partir de los criterios de los desempeños definidos previamente en cada programa educativo. Como parte de la evidencia de este proceso, el alumno entregará un reporte de las actividades realizadas.

Capítulo III De la Estadía

ARTÍCULO 56. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la Universidad y la organización receptora.

ARTÍCULO 57. La Estadía se llevará a cabo:

- I. Para Profesional Asociado al concluir el segundo ciclo de formación y tendrá una duración no menor a cuatrocientas ochenta horas.
- II. Para Licenciatura al concluir el tercer ciclo de formación, y tendrá una duración no menor a seiscientas horas

Podrá realizarse en la propia Universidad, organizaciones del sector productivo, de servicios y de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. La Universidad asignará un asesor de Estadía a fin de integrar adecuadamente el reporte de proyecto.

ARTÍCULO 58. La evaluación de la estadía se llevará a cabo conjuntamente entre el asesor y su contraparte en la organización, a partir de los criterios de los desempeños definidos previamente en cada programa educativo. Como parte de la evidencia de este proceso, el alumno entregará un reporte del proyecto que incluya los antecedentes, objetivos, desarrollo, resultados o productos y conclusiones, así como las fuentes consultadas para su realización.

Capítulo IV De la Organización de las Estancias y la Estadía

ARTÍCULO 59. La Universidad Politécnica ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de las estancias y estadías, por conducto de los órganos académicos y operativos siguientes:

- a. El área de Vinculación;
- b. Las direcciones de programa Académico, y
- c. Los asesores responsables.

ARTÍCULO 60. Es responsabilidad del área de Vinculación, directores de programas académicos y asesores procurar espacios suficientes y adecuados para la realización de las estancias y estadías.

Capítulo V Del Servicio Social.

ARTÍCULO 61. La realización satisfactoria de la estadía podrá otorgar al alumno el derecho a que se tenga como realizado el servicio social, ello cuando la legislación del Estado lo permita.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ASESORÍAS Y TUTORÍAS

ARTÍCULO 62. En apego al modelo educativo, la Universidad Politécnica establecerá sistemas enfocados a las asesorías y tutorías de alumnos; su regulación se determinará en las Políticas de Asesoría y Tutoría establecidas en los procedimientos respectivos.

ARTÍCULO 63. Se entiende por tutoría al acompañamiento y verificación de la trayectoria escolar del alumno, por un profesor que le será asignado durante toda su trayectoria en la Universidad Politécnica.

ARTÍCULO 64. Asesoría es la actividad académica que tiene por objeto disponer lo necesario para fortalecer las competencias de los alumnos.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS CONSTANCIAS INSTITUCIONALES DE COMPETENCIAS
Y DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**Capítulo I
De las Constancias de Competencias**

ARTÍCULO 65. La Constancia de Competencias es el documento que expide la Universidad Politécnica a los alumnos que acrediten las competencias específicas obtenidas.

ARTÍCULO 66. Para la expedición de la Constancia de Competencias, el alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del ciclo de formación y la estancia correspondiente;
- II. Estar al corriente en el pago de las cuotas y sin adeudo de carácter administrativo; y
- III. Cubrir el pago de derechos conforme a las cuotas establecidas en la Universidad.

**Capítulo II
Del Título Profesional**

ARTÍCULO 67. La Universidad Politécnica otorgará el título de Profesional Asociado o de Licenciatura a quienes hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios vigente y cumplido con los demás requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS TRÁMITES ESCOLARES**

ARTÍCULO 68. Los trámites escolares podrán ser efectuados por persona distinta del interesado, salvo que se trate de actos personalísimos.

Cuando el trámite escolar se realice por persona distinta del interesado, deberá presentar carta poder debidamente requisitada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Aprobado en la Vigésimo Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en la ciudad de Almoloya de Juárez, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil once.

**LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**

**DR. LUIS ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 516/2011, MARIA TERESA NAVA TAPIA en calidad de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIA AMELIA FRANCISCA TAPIA ARIZMENDI también conocida como AMELIA TAPIA ARIZMENDI y/o AMELIA TAPIA DE NAVA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno rústico ubicado en la Segunda de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 243.30 metros con Susana Juárez Sánchez; al sur: 179.30 metros con José Ariel Juárez Estrada; al oriente: 126.50 metros con Susana Juárez Sanchez; al poniente: 18.00 metros, 13.60 metros, 6.50 metros, y 17.70 metros con calle; con una superficie total de 19,050.62 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de diciembre del año 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

5267.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 517/2011, DELIA ESTRADA GARDUÑO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en la Segunda de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México; mismo que mide y linda: al norte: 192.00 metros con Wilfrido Nava Tapia; al sur: en tres líneas de 52.55 metros, 16.40 metros y 175.40 metros con Teresa Juárez Brito; al oriente: cuatro líneas 11.50 metros, 11.40 metros, 9.75 metros y 8.20 metros con Teresa Juárez Brito; al poniente: 78.90 metros y 12.50 metros con Teresa Juárez Brito, con una superficie total de

12,063.38 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sa, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de diciembre del año 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

5264.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 19/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO PALACIOS MAYEN, en contra de ZACARIAS CEBALLOS MARTINEZ. La licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos: se señalan las nueve horas (9:00) del día diez (10) de enero del año dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en la diligencia de fecha cinco (5) de febrero de dos mil ocho (2008), consistentes en el bien inmueble ubicado en: lote doscientos sesenta y cuatro, manzana 12, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que sirve de base para el remate, por lo que se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación amplia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.-Dado en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.

Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Acuerdos que ordena la publicación, (10) diez y (15) quince de noviembre de 2011 (dos mil once). Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1380-A1.-20, 21 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 860/2011, JUAN MERCADO RUIZ, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietario respecto de un terreno ubicado en calle del Colibrí sin número, Barrio de Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros y colinda con María Guadalupe López Maya; al sur: en dos líneas de 19.64 y 6.00 metros colindando con calle del Colibrí; al oriente: 20.00 metros colinda con calle de acceso; y al poniente: 20.00 metros colinda con José Luis Mejía; con una superficie

aproximada de 606.00 metros cuadrados; inmueble que adquirió el día quince de mayo del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con la señora ERNESTINA GOMEZ VELAZQUEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial. Por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fechas seis de octubre y ocho de diciembre del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico 8 Columnas, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, a quince de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

02.-5 y 10 enero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de FRAUSTO SANTANA ALEJANDRO y OTRO, expediente número 759/2009, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante autos de fechas once y veintidós de noviembre ambos del año dos mil once, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, del bien inmueble hipotecado y que es el ubicado departamento 6, del condominio en lote "B", manzana 2, Colonia Llano de Los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 347,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo que obra en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico Diario Imagen, Boletín Judicial, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este Juzgado el C. Juez competente del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez exhortado. México, D.F., a 30 de noviembre del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado 29º Civil, Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

03.-5 y 17 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARTHA PATRICIA MARTINEZ NAVA, expediente 981/2010, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco y once de octubre y nueve de noviembre del año en curso, se ordenó sacar a remate

en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en casa "A" en condominio, manzana 28, lote 44, Sección Dos, del conjunto urbano social progresivo denominado Ciudad Cuatro Vientos número 44, de la calle Retorno 32 Tempestad, del Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce, sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$ 178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad del precio del avalúo debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor del bien.

Se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 11 de noviembre de 2011.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

04.-5 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 964/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIBEL MEJIA GONZALEZ en contra de PEINADO AGUILAR FRANCISCO, el Juez del conocimiento señaló las doce horas del día veinticinco de enero de dos mil doce para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública del inmueble embargado ubicado en cerrada Melchor Ocampo número siete, Colonia Leandro Valle, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,497,610.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, y con el cual se conformó la parte actora, como se desprende de autos, con las características y condiciones físicas que se detallan en el avalúo; en consecuencia anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico "Diario Amanecer" de ésta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda citada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho bien, por lo que para está última, tórnese los autos a la Notificadora a efecto de que realice publicación ordenada.

Mediante auto del catorce de diciembre de dos mil once, se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

05.-5, 10 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1047/11, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, REBECA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar en contra de FERNANDO AUSTREBERTO ALVAREZ DEL CASTILLO GALLARDO, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución de vínculo matrimonial que nos une por la causal XIX que contempla el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hechos: 1.- En fecha 13 de noviembre de 1971 la suscrita REBECA HERNANDEZ HERNANDEZ, contraí matrimonio civil con el señor FERNANDO

AUSTREBERTO ALVAREZ DEL CASTILLO GALLARDO, bajo el régimen de separación de bienes, ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Zamora Michoacán, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio que agregó a la presente como anexo 1. 2.- Durante nuestro matrimonio, establecimos nuestro domicilio conyugal en diferentes partes, siendo el último el ubicado en calle Zampullín, manzana 03, lote 03, en el Fraccionamiento SUTEYM, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, tal y como lo acredito con mi credencial de elector que agregó a la presente como anexos 2. 3.- Manifestando a su Señoría que desde la fecha 10 de mayo de dos mil ocho, abandono el domicilio y nunca más he vuelto a saber de mi cónyuge señor FERNANDO AUSTREBERTO ALVAREZ DEL CASTILLO GALLARDO, por lo que para efecto que se pueda emplazar al demandado en términos del artículo 1.181 de la Ley Instrumental de la Materia, refiero como último domicilio del demandado el ubicado en calle Zampullín, manzana 03, lote 03, en el Fraccionamiento SUTEYM, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha treinta de septiembre de dos mil once, ordenándose emplazar al demandado FERNANDO AUSTREBERTO ALVAREZ DEL CASTILLO GALLARDO por medio de edictos por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta, se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Auto de validación: veintitrés de noviembre de dos mil once.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

06.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

NESTOR VELAZQUEZ.

La C. MAGDALENA LUISA CADENA CARRETO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 67/11, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de NESTOR VELAZQUEZ y MARGARITA ROMERO CARRETO, quien le demanda: A) La declaración de que la suscrita ha adquirido mediante la prescripción adquisitiva por usucapión operada a su favor respecto de una fracción del terreno que pertenece a uno de mayor superficie denominado Xacalco, ubicado en calle Texcaltitlán sin número, en el poblado de La Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, y en el cual se solicita se declare que se ha convertido en propietaria del mismo; C) La inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral del Municipio de Texcoco, México, respecto de una fracción del predio denominado Xacalco, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 70.60 (setenta metros con sesenta centímetros) colindando con superficie restante del terreno denominado Xacalco, actualmente con Margarita Romero Carreto, al sur: 77.50 (setenta y siete punto cincuenta centímetros) colindando con superficie restante del terreno denominado Xacalco actualmente con Carlos Cadena Romero, al oriente: 10.00 (diez metros) colindando con superficie restante del terreno denominado Xacalco actualmente con Margarita Romero Carreto, al poniente: 10.00 (diez metros) con zanja y terreno restante del señor Abundio Vergara y Luis González, actualmente

con calle Texcatitlán, con una superficie total de 717.00 metros cuadrados, D) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la substanciación del presente asunto. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- El día nueve de enero del año de mil novecientos noventa adquiri por contrato privado de compraventa, celebrado con la hoy demandada MARGARITA ROMERO CARRETO una fracción de terreno que pertenece a uno de mayor denominación denominado Xacalco el cual se encuentra ubicado en la calle Texcatitlán sin número en el poblado de La Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en líneas que anteceden, desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la posesión en carácter de propietaria, posesión que ha ejercido de forma pacífica, continua y de buena fe. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dados en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: dos de diciembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

18.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ALFONSO CHAVEZ PALOMINO y NORMA DOMINGUEZ MORENO, expediente número 612/2011, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa ubicada en la calle Acueducto de Belem, lote de terreno número 38, de la manzana 112-A, ubicado en el Fraccionamiento "Vista del Valle", Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 4'085,500.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de esa localidad y que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple. México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

07.-5 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. FRANCISCO MAULEON AVALOS, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 639/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por LIBRADA GRACIELA PEREZ BARTOLANO en contra de FRANCISCO MAULEON AVALOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del predio que se encuentra ubicado en el lote número 6, manzana 54, Colonia Ampliación General Villada Super 43, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que actualmente es calle Iztacalco número 431, de la misma Colonia y en esta Ciudad y que cuenta con una superficie total de 153.90 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.10 metros colinda con lote 5; al sur: en 17.10 metros colinda con lote 7; al oriente: en 9.00 metros colinda con lote 31; y al poniente: en 9.00 metros colinda con calle Diecisiete o Ixtapatapa, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de FRANCISCO MAULEON AVALOS, ello mediante el contrato privado de compraventa que relata, que es el caso, que desde el quince de diciembre de mil novecientos ochenta, la actora ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública, realizando actos de dominio, así como el pago de los impuestos que genera, y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de FRANCISCO MAULEON AVALOS. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de noviembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1-B1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 37/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Plenaria de Posesión, promovido por MERCEDES CLARA VELASCO NERI en contra de HORTENCIA NUÑEZ CUEVAS, admitida la demanda se ordenó emplazar por medio de edictos a EUGENIO MORALES ROMERO y JAIME SANTIAGO PEREZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificación aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Prestaciones: A).- La actora tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en calle prolongación Arrenal, manzana 02, lote 23, Colonia Las Arboledas de Acuitlapilco, en Chimalhuacán,

México; B).- La desocupación y entrega del dicho inmueble y C).- Pago de daños y perjuicios. Hechos: 1.- El 08 de agosto de 2002, celebró contrato de compraventa con JAIME SANTIAGO PEREZ y EUGENIO MORALES ROMERO, respecto del terreno antes mencionado 2.- A consecuencia de ello se le transmitieron los derechos de posesión y 3.- El 18 de mayo de 2010, se encontraban dentro del predio personas ajenas a la actora, por lo que la demandada esta violentado el derecho de ésta de poseer el inmueble antes descrito.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 23 de junio de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2-B1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

QUIRINO LOZANO ROJAS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1130/11, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble denominado "Tlatelco", ubicado en calle pública Cinco de Mayo, en San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.75 metros, linda con zanja regadora y desaguadera, al sur: 15.80 metros, linda con calle pública Cinco de Mayo, al oriente: 99.00 metros, linda con propiedad de la sucesión del señor Juan de la Cruz Lozano Pérez, al poniente: 99.00 metros, linda con Fausto Lozano Contreras, con una superficie total de: 1.770.00 metros cuadrados (mil setecientos setenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "El Rapsoda", a fin de que las personas que se sientan afectadas con dicha información, comparezcan ante este Tribunal a hacerlo valer en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco de diciembre del año dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de noviembre del 2011.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

3-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por MENESES AVIÑA MARTIN, en contra de FIDEL SANCHEZ REZA y ANTONIA RIVERA AYALA; el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: Expediente: 103/2006.

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil once agréguese a sus autos el escrito del representante común de los codemandados, por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de cuenta, en los términos que hace valer para los efectos legales procedentes. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte actora al no haber desahogado la vista de fecha tres de noviembre del presente año y con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por precluido para hacerlo valer con posterioridad.-Como lo solicita con fundamento en los artículos 486, 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble materia del presente juicio y consistente en la calle Petirrojos número 41, lote

55, manzana X, Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 05570, y para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del inmueble antes citado se señalan las once horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce. Día y hora que se señala por así permitirlo la preparación de la audiencia, la carga laboral y la agenda del Juzgado, debiendo de convocarse postores, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Diario Imagen", siendo postura legai la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor del avalúo más alto rendido por el perito GUILLERMO MARTINEZ GARCIA.- En la inteligencia de que no habiendo postor quedará al arbitrio del ejecutante pedir que al momento de la diligencia se le adjudique el bien por el precio del avalúo que sirvió de base para el remate con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.- Y tomando en consideración que el inmueble que ha de rematarse se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, girase atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos correspondientes en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del Juzgado Exhortado en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos del Juzgado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Licenciado Jorge Luis Ramírez Sánchez.-Por ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Diario Imagen".-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Maria Elena Urrutia Alvarez.-Rúbrica.

4-A1.-5 y 17 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente marcado con el número 976/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (diligencias de información de dominio), promovido por CELIA NAVIDAD ALVA, tramitado ante este Juzgado, respecto del terreno de calidad de temporal de tercera clase llamado "Sitio de Casa", ubicado en el poblado de San Mateo Tecoloapan, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son las siguientes: al norte: en 19.62 metros y linda con David Rodríguez González (antes don Alberto Vargas); al sur: en 18.82 metros y linda con Petra Reyes Sánchez (antes don Melanio Reyes); al oriente: en 25.00 metros y linda con Avenida Miguel Hidalgo; al poniente: en 24.24 metros y linda con Escuela Primaria "Benito Juárez" (dice Colegio del Pueblo). Con una superficie total de cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados, por auto de fecha siete de diciembre del dos mil once, se ordenó la publicación de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico "Diario Amanecer" que es de circulación diaria en esta Ciudad, y que de acuerdo con el extracto de la solicitud, señala entre otros puntos: 1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la suscrita (Celia Natividad Alva), en mi calidad de compradora celebré contrato privado de

compraventa, con el señor JOSE RUIZ RUIZ, tal y como se acredita y relaciona con lo declarado en la cláusula primera del contrato privado de compra-venta que acompañó al presente escrito en original respecto del predio de calidad de temporal de tercera clase, ubicado en el poblado de San Mateo Tecoloapan, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 473.00 m2. (cuatrocientos setenta y tres metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias han quedado señaladas en el capítulo de prestaciones de esta demanda bajo el inciso A), acompañando el original esta solicitud como documento base de la presente acción bajo el anexo (1): así como los recibos originales del pago del impuesto predial desde el año de 1996, a la presente fecha 2010, expedidos a favor del vendedor por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que en original acompaño como anexo (2), pagos que ha realizado precisamente la propia suscrita por dicho concepto, sin embargo a la presente fecha a nombre de mi vendedor José Ruiz Ruiz bajo la clave catastral número 1000582416000000. En virtud de lo anterior, sito a usted los domicilios de los respectivos colindantes donde deben ser notificados para la audiencia de mérito y efectos legales a que haya lugar: Colindante Norte, David Rodríguez González, ubicado en Avenida Hidalgo número ocho poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-Colindante sur Petra Reyes Sánchez, ubicado en Avenida Hidalgo número dos poblado de San Mateo Tecoloapan Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-Colindante oriente con calle Hidalgo, se cite a la Autoridad Municipal correspondiente del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-Colindante poniente, Escuela Primaria "Benito Juárez" ubicado en domicilio conocido Avenida Juárez, poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-Por último, he de manifestar a su Señoría que la suscrita a la presente fecha he realizado el correspondiente traslado de dominio respecto del inmueble que promuevo el presente procedimiento judicial no contencioso. 2.- Desde la fecha del contrato se constituye como el documento base de mi acción, la suscrita ha poseído el terreno descrito en la prestación marcada con el inciso A), en forma pacífica, pública, a título de dueño, continua y de buena fe, por lo que transcurrió el plazo de que la ley indica me encuentro en la posibilidad material y jurídica de prescribir a mi favor el inmueble, virtud por la cual y a efecto de purgar defectos de mi contrato privado de compraventa y debido a que el inmueble de referencia no cuenta con antecedentes registrales promuevo el presente procedimiento no contencioso de información de dominio, para legitimar y legalizar mi pleno dominio del mismo, verificando para tales efectos, los correspondientes trámites administrativos que implica la traslación de dominio del predio en mención que ya ha realizado mi representada ante la autoridad competente, ya que con los recibos por concepto de pago de impuestos se han verificado por el uso y disfrute por dicha propiedad. 3.- Acompaño a la presente solicitud, croquis de predio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, en el poblado San Mateo Tecoloapan, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (como anexo (3) asimismo, un certificado de no inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del inmueble a que se refiere esta diligencia en el que se hace constar de que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, ni a nombre de mi vendedor en el aludido registro, como anexo (4), así como la respectiva constancia del Presidente del Comisariado Ejidal del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, señor Jorge Barrera Vázquez, donde se hace constar que el predio de la suscrita no pertenece a dicho régimen, documentos se agrega como anexo (5). 4.- Como ya lo he indicado y dado que el contrato privado de compraventa a que me refiero en el punto 1 antecedente, no es inscribible por defectuoso, y en virtud de que el multicitado inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, ni a nombre del vendedor en el Registro Público, promuevo este procedimiento no contencioso de información de dominio, para demostrar que la

suscrita reúne los requisitos que ley exige en virtud de la prescripción positiva el bien inmueble a que este procedimiento se refiere. 5.- En virtud de lo anterior, se aprecia a todas luces que la suscrita ha vendido sufragado dichos gastos, demostrando lo anterior y agregándose para tales efectos los recibos de pago del impuesto predial de dicho predio a partir de la fecha en que adquirió el multicitado inmueble. Asimismo, he de exhibir en este acto piano descriptivo y de localización del inmueble (6) materia del presente procedimiento. Se ordena la publicación del presente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad cítese al Ministerio Público adscrito, dándole la intervención legal que a su representación corresponda, cítese a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial.-Dado en Atizapán de Zaragoza, México, el día diecinueve de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de diciembre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

3-A1.-5 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2009.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil once, seis de septiembre de dos mil once, y siete de diciembre de dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "la declaración de ausencia del señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE", promovido por NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Procesal Civil en el Estado de México, cítese al ausente ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, quien tuvo como último domicilio el ubicado en ya que el último domicilio del presunto ausente ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, se ubicó en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470, mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, siendo y por medio de Boletín Judicial, mismo que contendrá una relación sucinta de la demanda; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, a apersonarse a deducir sus derechos que a su interés convengan; quedando a la vista de ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado.

Relación sucinta de la demanda: prestaciones: 1.- Que por resolución judicial se determine la declaración de ausente de su padre el señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE; 2.- Se dicten las medidas provisionales que ordena la Ley. Hechos.-Que su señor padre ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, nació el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete; que contrajo matrimonio con su madre la señora MARIA TERESA TORRES MARQUEZ; que del matrimonio, nacieron FLORISA ARGELIA, NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES; que ambas descendientes radican en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; concretamente en la Colonia Los Reyes Ixtacala, y su señor padre radicaba en el Municipio de Acapulco, Guerrero, siendo su último domicilio en el ubicado en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470; que manifiestan bajo protesta de decir verdad que la última vez que entabló conversación telefónica con su señor padre fue el día seis de junio de dos mil siete; todo el mes de julio. tanto su hermana como la promovente, estuvieron llamando al teléfono de su casa, sin lograr comunicarse con él, y aunque era común que como persona jubilada saliera

constantemente de viaje, les extrañó que no les avisara de su repentino viaje y desconocían de algún viaje programado por él, y comenzaron a indagar su repentina desaparición, de la siguiente manera: avisaron a Locatel de Acapulco, Guerrero de su desaparición el diecisiete de agosto de dos mil siete; el doce de septiembre de dos mil siete, acudieron a la Agencia del Ministerio Público de Mozimba Guerrero; el cinco de octubre de dos mil siete; también reportaron como persona extraviada a su padre en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal (CAPEA); y finalmente el ocho de octubre de dos mil siete, acudieron a la Procuraduría General de la República y llevaron a cabo el mismo procedimiento de reportar como persona extraviada a su padre, autoridades que procedieron a elaborar las fichas con su respectiva fotografía; ante tal situación y que toda vez que consideran que haber agotado las instancias legales a la que pudieron acercarse y solicitar ayuda para localizar a su padre, es que hace del conocimiento a su Señoría de tales procedimientos e informar que la población para la citación por edictos es el Municipio de Acapulco, Guerrero, ya que el último domicilio del presunto ausente se encuentra ubicado en dicho Municipio.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos veinte de mayo de dos mil once y seis de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica. 5-A1.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: LUIS ENRIQUE
QUINTERO CARRILLO.**

En cumplimiento al ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente 1043/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por SABINA ANGULO ESPARZA; se ordenó emplazar a través de edictos a LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante divorcio necesario, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, fundo su demanda en los siguientes hechos en fecha 26 (veintiséis) de septiembre del año 1995, celebré matrimonio civil el C. LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio número 00662, expedida por la C. Directora Oficial del Registro Civil número 016, Lic. ELENA GUADALUPE RODRIGUEZ ARGON, en el libro 03, en la localidad de Culiacán en el Municipio de Culiacán Sinaloa, la cual se exhibe en la presente en copia certificada (ANEXO UNO), 7. Una vez celebrado el matrimonio civil, establecimos nuestro domicilio conyugal en la calle Ayuntamiento Poste Uno-A, Colonia 16 de Septiembre número 1460 en Culiacán Sinaloa, México, donde habitamos como familia, casa habitación que se encuentra a nombre de mi esposo LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO. En fecha 18 (dieciocho) de noviembre del año 1995, nació mi hijo LUIS ENRIQUE QUINTERO ANGULO, tal y como se acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento número 00306, libro número 02, de fecha de registro 18 de enero del año 1996, misma que se exhibe a la presente como (ANEXO DOS), en fecha 7 (siete) de octubre del año 1997, nació mi menor hija LARISSA ESTRELLA QUINTERO ANGULO, tal y como se acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento número 02503, libro 09, de fecha de registro 9 de diciembre del año 1997, la cual se exhibe a la presente como (ANEXO TRES), en fecha 11 de noviembre del año 2000, (dos mil) nació mi menor hijo JESUS JACIEL QUINTERO ANGULO, tal y como se acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento número 00010, libro 01, de fecha de registro 3 de enero del año 2001, y la cual se adjunta como (ANEXO CUATRO). Así las cosas, en nuestro matrimonio como en cualquier otro existían pequeñas discusiones y diferencias las cuales librábamos por el amor y el respeto que nos

teníamos, sin embargo por razones de trabajo de mi marido LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO, tomó la decisión para mejorar en la familia e irnos a vivir a la Ciudad de Toluca, Estado de México, ya que en dicha Ciudad tenía amigos que lo podían colocar en un mejor trabajo, así las cosas en fecha 30 de enero del 2001, nos cambiamos de residencia a esta Ciudad de Toluca, Estado de México, teniendo que rentar una casa habitación ubicada en calle Pino Suárez número 114 en San Buenaventura en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, donde hasta la fecha sigo habitando con mis menores hijos, arrendamiento que acredito con el contrato de arrendamiento expedido a mi favor como (ANEXO CINCO), así las cosas ya establecidos en la Ciudad de Toluca, Estado de México, mi esposo LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO, empezó a laborar en una llantera llamada "El Gallo", ubicada en la calle Presa de la Amistad número 399, en la Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, en Toluca, Estado de México, con un horario de 8:00 a 18:00 hrs. y todo ese tiempo llegaba a la casa a las 18:30 a 19:00 hrs. sin embargo transcurrido el tiempo empezó a llegar con frecuencia tarde, después de las 22:00 hrs. y en la madrugada, a lo cual yo repreguntaba cual era el motivo de llegar tan tarde después de su trabajo sin que me diera una respuesta favorable ya que siempre que llegaba me decía que estaba cansado y que no quería hablar porque tenía que levantarse temprano. Así mismo, empezaron las discusiones con mi esposo, ausentándose cada vez más a la casa, ya que los fines de semana en ocasiones no llegaba a dormir y en algunos regresaba en la madrugada y con aliento alcohólico, haciéndose más fuertes nuestras discusiones, recibiendo amenazas de que un día de estos nos iba a abandonar, ya que no me soportaba pues cada vez más le pedía más explicaciones de su conducta diciéndole que si ya no me quería, o cual era el motivo del cual empezaba a deteriorar nuestro matrimonio, sin darme explicación alguna. Sin embargo el día 4 de abril del año 2001, LUIS ENRIQUE QUINTERO CARRILLO, llegó temprano del trabajo y con aliento alcohólico, y empezamos a discutir, y entró a nuestra recámara, juntó sus cosas y sin más motivo alguno me abandonó, diciéndome que ya no me aguantaba, que se iba a vivir con el Güero, dejándome sola en la casa con mis menores hijos, y simplemente ya no regresó. Así mismo y después de dicha discusión pasaron dos días sin que se comunicara y lo fui a buscar a su trabajo, mencionándome los trabajadores de la llantera que tenía cinco días que no se presentaba, sin embargo mi hermana ISIDRA ANGULO ESPARZA, que se encontraba en Culiacán, me llamó por teléfono mencionándome que LUIS ENRIQUE, estaba en Culiacán. Haciendo negocios de unas camionetas para venderlas y que en un mes o mes y medio regresaba a Toluca, por lo que decidí buscar trabajo, encontrando en la misma llantera "El Gallo" donde había trabajado mi esposo. Así las cosas mi esposo LUIS ENRIQUE, sin recordar la fecha se comunicó conmigo por teléfono para saber como estaban sus hijos y mencionándome que regresaría a Toluca con camionetas para vender, pasando aproximadamente dos meses y regresó, pero únicamente me llamaba por teléfono y pasaba a ver a sus hijos a la llantera, sin dejarme algún dinero, diciendo que las ventas estaban flojas, sin que me diera su dirección, diciéndome que ya no quería nada conmigo, que ya estaba harto de nuestra relación y que no regresaría nunca, sin embargo desde esa fecha hasta la actual, no lo he visto, ni ha visitado a sus hijos, y desconozco el lugar donde trabaja actualmente, ante esta situación es que ahora en base a la causal marcada por el artículo 4.90, fracción XIX, del Código Civil en vigente en el Estado de México, es que pido la disolución del vínculo matrimonial que nos une. Cabe dar la explicación a su Señoría que de todo lo anterior tienen conocimiento mis compañeras de trabajo de nombres YENDI GUADALUPE GONZALEZ OLIVARES que tiene su domicilio en la calle Cuauhtémoc, Moctezuma, Xocoyotzin, Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, y ADRIANA DOMINGUEZ LOPEZ, que tiene su domicilio en la calle Isidro Fabela número 938 (novecientos treinta y ocho) en la Colonia Valle Verde en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, a quienes presentaré como testigos de los hechos. Cabe hacer

mención a su Señoría que en fecha 6 de diciembre del 2010, se dictó sentencia definitiva, en la cual se decreta a mi favor la custodia definitiva, de mis menores hijos LUIS ENRIQUE, LARISSA ESTRELLA y JESUS JACIEL, todos de apellidos QUINTERO ANGULO, ello debido a que cónyuge se desentendió respecto de mis menores hijos y de la suscrita desde fecha 4 de abril del 2001, hasta la fecha actual, todo ello obra en el expediente 89/2010, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, expediente en el cual ya fue emplazado a Juicio a través de edictos y periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, así como con oficios de la Policía Ministerial y de los cuerpos de seguridad pública municipal, así como de Instituto Federal Electoral del Estado de México, quien no fue localizado y por ende no compareció a la misma quedando su contestación en forma negativa. Expediente que agrego a la presente en copias debidamente certificadas como (ANEXO SEIS). Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazando a la demandada y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal; por Boletín Judicial. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a cinco de diciembre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

11.-5, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 899/11, ESPERANZA CHAVIRA CAREAGA, por su propio derecho promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la calle sin nombre s/n, Barrio de San Francisco perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 104.30 metros colinda con el señor Claudio Dotz Hidalgo, al sur: 104.30 metros colinda con Angel Beraza Claudio, al oriente: 16.00 metros colinda con calle sin nombre, al poniente: 16.00 metros con besana sin nombre, con una superficie aproximada de 1,668.80 m2. (mil seiscientos sesenta y ocho punto ochenta metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden el día quince de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos, el trece de diciembre de dos mil once.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

17.-5 y 10 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN-CUAUTILAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 422/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento, promovido por JUAN DE DIOS PEZA

CHAVARRIA en contra de OCTAVIO RESENDIZ GARCIA, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil once, se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en la diligencia de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, consistentes en dos gatos ferrocarrileros, un gato de botella de cincuenta toneladas, un gato de botella de veinte toneladas, dos pistolas neumáticas, una de media pulgada y otra de pulgada, dos torques de tres cuartos, un módulo para motor, diez dados de entrada, cuatro de una pulgada y seis de tres cuartos, una llave estilson, dos juegos de hojas de calibrar, tres llaves de cinco cuartos denominadas chuecas, una garrucha de una tonelada, seis llaves de rueda, una llave española, un cincel, tres extensiones de tres cuartos de pulgada, un dado de pulgada para unemon, nueve palancas de acero, un cincho para filtro de cadena, dos macetas hechizas o martillos, una cadena de espesor de 3/16 pulgadas, un compresor de medio caballo de fuerza, un compresor trifásico, un opresor de válvulas, un opresor de anillos para pistón, una llave de cruz, un filtro purificador de aire, una escuadra, un botapower (portapower), tres extensiones, cinco marchas para tractor, cinco turbos para trailer, dos árboles de levas, veintiséis filtros para trailer, cuatro bombas de inyección para motores de trailers, dos bombas hidráulicas, una bomba hidráulica, siete alternadores para trailer, un gato de botella de veinte toneladas, dos filtros de aire seco, una planta de soldar marca miller 250 cd, dos máquinas para fabricar tabicón hechizas sin marca, un compactador marca mikasa serie número mt-8545, dos diablos de carga, una marcha una bomba de agua con motor de tres cuartos de caballo de fuerza, tres motores de luz y dos compactadores sin motor, siendo postura legal la cantidad de \$59,568.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los avalúos rendidos por los peritos de ambas partes, ordenándose su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar cuando menos siete días entre la publicación de los edictos y la fecha de almoneda, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de diciembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

6-A1.-5 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Expediente 344/103/2011, BALTAZAR MACARIO AYALA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en San Pedro Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, que mide y linda: norte: 45.40 m con carretera a Tlacoachaca, al sur: 34.95 m con Lic. Leonel Pérez, al oriente: 153.95 m con propiedad del ahora vendedor señor Javier Ayala Arizmendi, al poniente: 37.50 m con propiedad de la señora Ignacia Arizmendi Trujillo. Superficie de 6,123.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los seis días del mes de diciembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

19.-5, 10 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

El C. MARIO VARELA GODINEZ, solicito a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 96, volumen 78, libro primero, sección primera, respecto del inmueble ubicado en la calle Pino y calle Alamo, lote 61, manzana 26, del Fraccionamiento Valle de los Pinos, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 m con calle Pino, al poniente: en 10.00 m con lote 1 + 8.00 con lote 2-2.00, al oriente: en 15.00 m con lote 60, al nor oriente: en 7.50 m con calle Alamo. Con una superficie de 131.25 m². La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 01 de diciembre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

7-A1.-5, 10 y 13 enero.

Expediente 158221/253/2011, C. MARTHA MUÑOZ DE URUETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en calle de la Palma número 19-A, Colonia Barrio Norte, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 41.00 m colinda con Ramón Hernández, al sur: 41.00 m y colinda con Ramón Hernández, al oriente: en 10.50 m colinda con calle de las Palmas, al poniente: en 10.50 m colinda con José Becerra. Con superficie de 430.5 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de diciembre del 2011.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

7-A1.-5, 10 y 13 enero.

La C. MARCELA IVONNE SANCHEZ BASURTO, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 4, volumen 117, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 24, manzana 2, Colonia Ampliación Jacarandas, Municipio de Tlalnepantla en el Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con lote 23 de la manzana 2, al sur: 18.00 m con lote 25 de la manzana 2, al oriente: 10.00 m con privada Jacarandas, al poniente: 10.00 m con lote 39 de la manzana 1. Con una superficie de 180.00 m². La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de diciembre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

7-A1.-5, 10 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 139474/1193/2011, MARIA SOFIA AVILA BARCENAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en carretera a San Juan Tilapa, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 34.10 mts. linda con propiedad del Sr. Delfino Martínez, al sur: 32.20 mts.

linda con propiedad de la Sra. María Romero Sánchez y Bernardino Rojas, al oriente: 10.00 mts. linda con propiedad del Sr. Genaro Bárcenas, al poniente: 10.25 mts. linda con carretera Toluca-San Juan Tilapa. Superficie aproximada: 335.64 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de septiembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

08.-5, 10 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

Expediente 343/102/2011, BALTAZAR MACARIO AYALA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en San Pedro Tlacochaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México; que mide y linda: norte: 2 líneas, la primera de 13.50 m y la segunda de 15.00 m con carretera a Tlacochaca, al sur: 19.20 m con Lic. Leonel Pérez, al oriente: 113.50 m con propiedad de los hermanos Hernández, al poniente: 2 líneas de 98.67 m y la segunda de 32.90 m con propiedad del ahora vendedor señor Javier Ayala Arizmendi, superficie de: 3,342.16 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México; a los seis días del mes de diciembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

20.-5, 10 y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 52,059 Volumen 1025, de fecha 7 de noviembre del 2011, los señores **MARTHA VALDOVINOS TORRES, JOSE LUIS, ALBERTO y AARON** todos de apellidos **MENDOZA VALDOVINOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS MENDOZA REYES**, presentando copia certificada del Acta de Defunción donde consta que falleció el 21 de julio del 2002.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 15 de diciembre del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

12.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 52,226 volumen 1030 del 08 de diciembre del 2011, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **NICOLAS ZAMORA SAUCEDO**, compareciendo los señores **MAURO, ELIZABETH, CONSUELO, ALEJANDRA, BRUNO, MARCOS MANUEL, VICTOR HUGO y JUAN** todos de apellidos **ZAMORA LOPEZ**, a título de "UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS" y este último a título de "ALBACEA", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 08 de diciembre del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

13.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **52,011**, volumen **1025** de fecha 03 de noviembre del 2011, los señores **MARIA PANFILA MARTINEZ CASTILLO, FRANCISCO JAVIER, BERNARDO y NAZARIO** todos de apellidos **AVILA MARTINEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BERNARDO FRANCISCO AVILA MARTINEZ** también conocido con el nombre de **BERNARDO AVILA MARTINEZ y BERNARDO AVILA** presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 23 de marzo de 2007.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de diciembre del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

14.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **51,938**, volumen **1024** de fecha 25 de octubre de 2011, los señores **MAURA PICHARDO TREJO, JUANA GUADALUPE, JORGE GAUDENCIO y JUAN** todos de apellidos **JUAREZ PICHARDO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FLORENTINO JUAREZ PICHARDO**, también conocido como **FLORENTINO JUAREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 18 de marzo de 1984.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 13 de diciembre del año 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

15.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **52,251** volumen **1029** del 16 de diciembre del 2011, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DELFINA MARTINEZ GARCIA**, compareciendo los señores **MARIA BERTHA, ADOLFO, JOSE JAVIER, JOSE LUIS, MARIA ELENA, MARIA PATRICIA, MIGUEL ANGEL y BLANCA ESTELA** todos de apellidos **CHAVEZ MARTINEZ**, a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y esta última a título de "ALBACEA", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 19 de diciembre del 2011.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

16.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: que por escritura pública número 56,471, Volumen 16210 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha seis de diciembre del año dos mil once, se

radicó en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor DARIO SANCHEZ BECERRIL por parte de su heredera la señora SOFIA FLORES RUBI.

Diciembre 15, de 2011.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS. 09.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: que por escritura pública número 56,492, Volumen 1622 del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha trece de diciembre del año dos mil once, se RADICO en esta Notaría la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA VICTORIA GARCIA PRIEGO (QUIEN TAMBIEN USABA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE MARIA VICTORIA GARCIA DE KLEE y VICTORIA GARCIA PRIEGO) por parte de sus herederos los señores MARIA VICTORIA KLEE GARCIA, MARIO ALBERTO KLEE GARCIA, ROBERTO JULIO KLEE GARCIA y la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE ALFREDO KLEE GARCIA, representada por sus instituidos herederos los señores CLARA LUZ GONZALEZ BAUTISTA, ERICK ALFREDO KLEE GONZALEZ y CHRISTIAN KLEE GONZALEZ, éstos dos ultimos representados a su vez por la señora CLARA LUZ GONZALEZ BAUTISTA, quien comparece además como albacea de dicha sucesión.

Diciembre 15, de 2011.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RUBRICA.

10.-5 y 16 enero

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **22817**, del volumen **372**, de fecha **24 de noviembre del 2011**, otorgada ante la fe del suscrito notario, la señora **LUCIA REYES SAUCEDO, QUIEN MANIFESTO QUE TAMBIEN SE LE CONOCE COMO LUCIA REYES Y SAUCEDO**; en su calidad de única y universal heredera de la **SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LEONCIO SERRANO CASTAÑEDA**; y la señora **MARIA ELENA SERRANO REYES, QUIEN MANIFESTO QUE TAMBIEN SE LE CONOCE COMO ELENA SERRANO REYES**, en su calidad de albacea de la citada sucesión, radicaron en ésta notaría a mi cargo la sucesión de referencia, aceptando ésta última el cargo conferido, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 28 de noviembre del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑON DIAZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número **dos mil noventa y tres**, del libro **cuarenta y cinco**, de fecha **trece de diciembre de dos mil once**, pasado ante mi fe, se hizo constar: La denuncia y

radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **ERICK COPORO COSSIO**, que otorgó su señora madre **M. ESTHER COSIO DEL MORAL**, quien también acostumbra emplear los nombres de **M. ESTHER COSIO DEL MORAL**, **M. ESTHER COSSIO DEL MORAL**, **MARIA ESTHER COSSIO DEL MORAL**, **MA. ESTHER COSSIO DEL MORAL** y **ESTHER COSIO DEL MORAL**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, quien manifestó su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de diciembre de 2011.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 16 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
Tlalnepantla, Mex.
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 66.062 de fecha primero de noviembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ**, solicitud de los señores **MARIA JUANA HERNANDEZ HUERTA**, en su carácter de cónyuge supérstite y **CINTHIA BETZABE RODRIGUEZ HERNANDEZ** y **ERICK JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes, con el señor **JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ**, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, y Oficina Registral de Ecatepec-Coacalco, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 9 de diciembre del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
Tlalnepantla de Baz.

1-A1.-5 y 16 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
Tlalnepantla, Mex.
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 66,142 de fecha quince de noviembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOFIA TREJO CARREON**, solicitud de los señores **JUAN MARTINEZ MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **BALBINA MARTINEZ TREJO**, **JAVIER MARTINEZ TREJO**, **ROSA MARTINEZ TREJO**, **GRACIELA MARTINEZ TREJO**, **ELSA MARTINEZ TREJO**, **MIRIAM MARTINEZ TREJO** y **HUGO MARTINEZ TREJO**, en su carácter de descendientes en primer

grado y línea recta con la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes, con la señora **SOFIA TREJO CARREON**, así como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 9 de diciembre del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
Tlalnepantla de Baz.

1-A1.-5 y 16 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
Ixtapaluca, Mex.
AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION

Mediante escritura 5 extendida el 6 de diciembre de 2011, ante mí, doña **ALEJANDRA ANGELICA ZEPEDA CANO** y doña **ROSALIA DANIELA ZEPEDA CANO**, se nombraron únicas herederas en la sucesión intestamentaria a bienes de su madre doña **ROSALIA ESTELA DEL CARMEN CANO BARRIOS**, aceptaron la herencia, reconociéndose mutuamente los derechos hereditarios que les corresponden en la citada sucesión y se nombraron albaceas mancomunadas, aceptaron el cargo protestando su fiel y legal desempeño y manifestaron que formularán el inventario y avalúo correspondientes.

Ixtapaluca, Estado de México, a 13 de diciembre de 2011.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

2-A1.-5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
Toluca, Mex.
AVISO NOTARIAL

Por instrumento 20,900 del volumen 524 de fecha 28 de noviembre del año 2011, ante mí, a solicitud de los señores **MARTHA MARTINEZ VALDES** también conocida como **MARTHA MARTINEZ VALDEZ**, **MARIA MARTHA CRISTINA VELAZQUEZ MARTINEZ**, **MARIA LUISA DE JESUS VELAZQUEZ MARTINEZ**, **MAURA IRMA VELAZQUEZ MARTINEZ**, **RODOLFO VELAZQUEZ MARTINEZ**, **MARICRUZ VELAZQUEZ MARTINEZ** y **CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ MARTINEZ**, se radicó el procedimiento sucesorio intestamentario notarial a bienes del señor **J. CRUZ VELAZQUEZ ARRIAGA**, quien falleció el 06-noviembre-2008, en Toluca, Estado de México, lugar en donde fue su último domicilio en calle Diego Rivera No. 204, Colonia Los Angeles, Toluca, Estado de México, recabándose los informes correspondientes, de donde se desprende inexistencia de testamento y con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, háganse dos publicaciones de este edicto en intervalos de siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación Nacional.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

01.-5 y 17 enero.

SISTEMAS Y REFACCIONES S.A. DE C.V.

Día: 15 de Diciembre

Año: 2011

Lugar: Naucalpan, Estado de México

Autorizado por: Administrador Único Eduardo Montes Serra

SISTEMAS Y REFACCIONES, S. A. de C. V.

En cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas novena, vigésima cuarta y vigésima quinta de los estatutos sociales, comprendida en escritura 8,653, del 17 de septiembre de 1997, ante la Licenciada Sofía Ortega Gutiérrez, Notario Público Interino Número 10 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por medio de la presente se convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 25 de Enero 2012, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en Avenida Paseo Hacienda de Echegaray, Número 138, Colonia Hacienda de Echegaray, C.P. 53300, Naucalpan, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos a que se concreta el siguiente:

Orden del día

- I.- Discusión y en su caso, aprobación de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad a partir del 26 de Enero de 2011.
- II.- En su caso forma y términos en que deba efectuarse la liquidación de la sociedad.
- III.- Designación del liquidador de la sociedad.
- IV.- Designación del Delegado Especial de la Asamblea.
- V.- Formulación, lectura y en su caso, aprobación del Acta de Asamblea. -

Los accionistas o quienes representen sus derechos deberán depositar sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido el banco del país o del extranjero ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión. En términos de los Artículos 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá estar representada, por lo menos tres cuartas partes del capital y las resoluciones se tomarán por el voto, de las acciones que representen la mitad del capital social, pero si este quórum, no se reúne como resultado de la primera convocatoria, esta tendrá efectos de segunda convocatoria a las 14:00 horas del mismo día y mes, y la Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que estén presentes y los acuerdos se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social y serán de observancia obligatoria.

EDUARDO MONTES SERRA
ADMINISTRADOR ÚNICO
(RUBRICA).